

ORDENANZA N° 155/1949

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE GALVEZ, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-ESTABLÉCESE la zona URBANA de la ciudad, la que estará comprendida dentro del perímetro formado por las manzanas del plano oficial de la ciudad y que están numeradas desde el UNO (1) al CIENTO VEINTE (120) inclusive, registrados en la Dirección de Obras y Catastro y Geodesia de la Provincia en el año 1900; por el Barrio IDEAL que está formada por las manzanas UNO (1) al DIECISEIS (16) inclusive, del plano oficial registrado bajo el N° 46, en la Oficina de Catastro y Geodesia de la Provincia, por el Barrio OESTE, que está formado por las manzanas UNO (1) al CATORCE inclusive, del plano oficial registrado bajo el N° 4 en la oficina de Obras de Catastro y Geodesia de la Provincia; por el Barrio FLORIDA, que lo forman las manzanas N° UNO (1) al TREINTA Y CUATRO (34) inclusive, del plano oficial registrado bajo el N° 2 en la Oficina de Obras de catastro y Geodesia de la Provincia y por el Barrio PROGRESO, que lo forman las manzanas N° 1 UNO al QUINCE (15) inclusive, del plano oficial registrado bajo el N° 45, en la Oficina de Catastro y Geodesia de la Provincia .-----

ART.2°)-Fuera del perímetro establecido en el ART.1°) de la presente Ordenanza, establécese la zona RURAL de acuerdo a la siguiente delimitación: Por el Norte, límite Norte de las propiedades de los señores Juan Peretti y Antonio Mauro Dolce, prolongando hacia al Oeste hasta la colonia Piaggio y límite Sud de la Colonia Piaggio; por el Sud, límite Sud de la propiedad de María Brígida y Mercedes Sánchez, límite Norte de la Colonia Irigoyen y límite Sud del campo de propiedad de Doña María Freure, Domingo y Estanislao Fraga; por el Este, línea del F.C.N.G.B.M y límite de la propiedad de María F. de Freyre y de Paula Cabrera; por el Oeste límite Departamental con San Martín y parte del límite Este de la Colonia Piaggio. Toda esta delimitación corresponde a la establecida con el Decreto N° 328 del 19 de Marzo de 1939, dictado por el P.E. de la Provincia.-----

ART.3°)-Comuníquese, publíquese, regístrese.-----

SALA DE SESIONES, 21 DE OCTUBRE DE 1949.-